

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, /8 de mayo de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se solicita la liquidación de horas extraordinarias realizadas por el personal de la Subsecretaría de Administración, durante el período comprendido entre el 23 de marzo y el 22 de abril inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que expresa la señora Directora General a cargo de la Subsecretaría, las tareas revistieron el carácter de impostergables (Confr. fs. 101/145).-

Por ello y en atención a lo dispuesto por este Tribunal en su Resolución Nº 222 de fecha 8 de mayo de 1986,

SE RESUELVE:

1º) Declarar de "legítimo abono" las horas extraordinarias cumplidas por los agentes de la Subsecretaría de Administración durante el período comprendido entre el 23 de marzo y el 22 de abril del corriente año, de acuerdo al detalle obrante a fs. 101/145.-

2º) Atender el presente gasto que asciende a la suma de AUSTRALES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (A 42.519,50) con cargo a la Cuenta: "Sobrantes de Ejercicios Anteriores".-

3º) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JOSE SEVERO CABALLERO